

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 708
La Paz, 22 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que se ha remitido a la Dirección Jurídica, el INFORME DSO-1752/DGAC-34257/2015, de 07 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante el cual indica que: *"Toda propuesta de enmienda debe cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB – 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", específicamente el Capítulo C "Procesamiento de los Reglamentos". En este sentido la enmienda propuesta fue justificada de conformidad al informe técnico DSO-1528/DGAC-31759/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, dando cumplimiento al RAB 11, sección 11.200 desarrollo y aprobación."* (Sic)

Que igualmente, el indicado informe señala que se evidencia el cumplimiento de la sección 11.200 inciso (b) "Validación interna", además de haberse analizado la Propuesta de Enmienda – PDE, por su consecuencia y consistencia con la Reglamentación, según lo requerido en la sección 11.205. Asimismo, se ha procedido con la consulta requerida, según el RAB 11, sección 11.200, párrafo (c), mediante los medios determinados (Página web institucional www.dgac.gob.bo, portal nueva RAB adopción LAR y sus documentos asociados, por el plazo de diez (10) días calendario, a partir del 17 de noviembre de 2015 hasta el 26 de noviembre de 2015, cumpliendo así con la sección mencionada.

Que el señalado informe concluye indicando que: *"En vista de que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el RAB – 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", y que se han considerado los comentarios durante el proceso de difusión de propuesta según lo establecido en el RAB – 11, se procede con el proceso de aceptación según la sección 11.200 (e)." (Sic)* Y recomienda se proceda, mediante Resolución correspondiente a la aprobación de la enmienda al RAB – 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB".

Que en este sentido se encuentra vigente el RAB 11, que en la parte pertinente expresa:

Capítulo A: Generalidades y definiciones

11.001 Aplicación

(a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (RAB).

Que de esta forma el punto RAB 11.205, establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice:

11.205 Enmienda

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los RAB notificadas por el SRVSOP; o

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;



- (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);
- (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en a los reglamentos pro-puestos;
- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.
- (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Inter-nacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los LAR, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos.

Que el 15 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-1842/2015 HR 34257, mismo que textualmente indica: "Por lo expuesto, se concluye que corresponde aprobar la Propuesta de Enmienda (PDE) al RAB 11 "REGLAS PARA EL DESARROLLO, APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LA RAB", adjunto al INFORME DSO-1752/DGAC-34257/2015, de 07 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante la Resolución Administrativa por lo que se acompaña el proyecto correspondiente." (Sic)

Que el literal f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

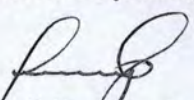
PRIMERO.- Aprobar la Enmienda (PDE) al RAB 11 "REGLAS PARA EL DESARROLLO, APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LA RAB", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar el INFORME DSO-1752/DGAC-34257/2015, de 07 de diciembre de 2015, así como el Informe Jurídico DJ-1842/2015 HR 34257, de 15 de diciembre de 2015.


TERCERO.- Todas las Direcciones de Área de la DGAC, son las responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

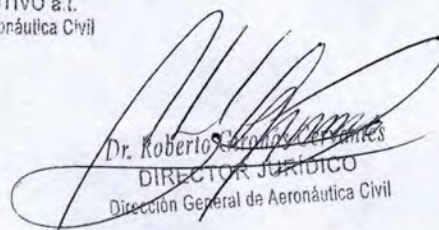
Regístrese, comuníquese y archívese.




Graí. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

RCCG/cpa
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Javier Mamani Mamica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Dr. Roberto Céspedes Céspedes
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil